

JUICIO ORAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: JOS-SP-04/2021.

DENUNCIANTE:

SERGIO CUELLAR URREA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS:

FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO Y EL PARTIDO MORENA.

MAGISTRADO PONENTE: VLADIMIR GÓMEZ ANDURO.

Hermosillo, Sonora; a diez de febrero de dos mil veintiuno.

SENTENCIA por la cual se determina la **inexistencia** de la infracción atribuida al ciudadano Francisco Alfonso Durazo Montaño, señalado como precandidato al cargo de gobernador del Estado de Sonora del partido MORENA, consistente en actos anticipados de precampaña y campaña; así como, en contra del partido MORENA, por su presunta responsabilidad en la modalidad de culpa *in vigilando*.

ANTECEDENTES

I. Inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021. El siete de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió el Acuerdo CG31/2020 por el que se aprobó el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 para la elección la gubernatura, diputadas y diputados, así como de las y los integrantes de los ayuntamientos del estado de Sonora.

II. Precampaña, campaña y jornada electoral. De conformidad con el calendario electoral, la etapa de precampaña para la Gubernatura del estado fue entre el quince de diciembre de dos mil veinte y el veintitrés de enero de dos mil veintiuno; mientras que el periodo de campaña correrá entre el cinco de marzo y el dos de junio de dos mil veintiuno.

III. Interposición de la denuncia.

El ocho de enero de diciembre de dos mil veintiuno, el ciudadano Sergio Cuellar Urrea, ostentándose como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional (PRI) ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora; presentó una denuncia en contra del ciudadano Francisco Alfonso Durazo Montaño, por la presunta realización de actos de posicionamiento adelantado de campaña y, en consecuencia, anticipados de precampaña y campaña; así como en contra del partido MORENA de Sonora.

IV. Sustanciación ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.1

¹ En adelante, IEEvPC.

- 1. Admisión de la denuncia y emplazamiento. Mediante auto de fecha once de enero de dos mil veintiuno, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del IEEyPC admitió la denuncia presentada por el ciudadano Sergio Cuellar Urrea, representante del PRI, registrándose bajo el expediente IEE/JOS-02/2021, así como por ofrecidas sus pruebas. Posteriormente se señalaron las once horas del veinticinco de enero de dos mil veintiuno como fecha para que tuviera verificativo la audiencia de admisión y desahogo de pruebas, prevista en el artículo 300 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora,² ordenándose emplazar a la parte denunciada.
- 2. Medidas cautelares. Mediante auto de fecha veinte de enero de dos mil veintiuno, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos puso a consideración de la Comisión Permanente de Denuncias del IEEyPC, declarar la improcedencia de medidas cautelares solicitadas por el denunciante. Al respecto, por Acuerdo CPD03/2021 de veintidós de enero, dicha Comisión aprobó la referida solicitud.
- 3. Acta circunstanciada de Oficialía Electoral. El veinticuatro de enero de dos mil veintiuno, la Oficialía Electoral del IEEyPC, en cumplimiento a lo ordenado en auto de once de enero, emitido por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos de dicho Instituto; procedió a dar fe del contenido de las direcciones electrónicas presentadas en el escrito de denuncia.
- 4. Escrito de contestación de la denuncia. Los días veintitrés y veinticinco de enero de dos mil veintiuno, la oficialía de partes del IEEyPC, recibió los escritos de contestación de la denuncia, signados por los ciudadanos Francisco Alfonso Durazo Montaño y Jesús Antonio Gutiérrez Gastelum, en su carácter de denunciado y de representante suplente del partido MORENA, respectivamente.
- **5. Audiencia de admisión y desahogo de pruebas.** El veinticinco de enero de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la audiencia de admisión y desahogo de pruebas, en cuyo desarrollo el Órgano Instructor de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del IEEyPC proveyó respecto de las diversas probanzas ofrecidas por las partes.
- **6. Remisión.** Una vez llevada a cabo la audiencia de admisión y desahogo de pruebas; mediante oficio de dos de febrero de dos mil veintiuno, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del IEEyPC remitió a este Tribunal las constancias del expediente IEE/JOS-02/2021, para efectos de continuar el Juicio, conforme a lo establecido en los artículos 301 V 303 de la LIPEES.
- V. Juicio Oral Sancionador ante el Tribunal Estatal Electoral.
- 1. Recepción del expediente, turno y fijación de fecha para la audiencia de alegatos. Mediante auto de fecha dos de febrero de dos mil veintiuno, se tuvieron por recibidas las constancias de este juicio, para el efecto de que se continuara con el mismo; por lo que

² En adelante LIPEES.

Magistrado Presidente de este Tribunal Estatal Electoral ordenó registrar tales constancias como Juicio Oral Sancionador con clave JOS-SP-04/2021 y turnarlo al Magistrado Vladimir Gómez Anduro, titular de la Segunda Ponencia. Asimismo, se tuvo por rendido el informe circunstanciado correspondiente y por exhibidas las documentales que remitió la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del IEEyPC, a que se refiere el artículo 301 de la LIPEES, y se procedió a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de alegatos como lo establece el artículo 304, fracción I, de la citada legislación electoral local, ordenando la citación a las partes con la debida oportunidad.

- 2. Audiencia de Alegatos. Conforme lo ordenado en el auto de recepción, a las doce horas del siete de febrero de dos mil veintiuno, tuvo lugar la audiencia de alegatos, prevista en el artículo 304, fracciones I, II, III y IV de la LIPEES. A la que comparecieron los representantes del denunciante, del ciudadano denunciado y del partido MORENA, respectivamente, quienes se concretaron a ratificar sus respectivos escritos de demanda y defensa, realizando una serie de manifestaciones que se asentaron en el acta formal que para el efecto se levantó.
- **3. Citación para la Audiencia de Juicio.** En términos de lo previsto por la fracción IV del artículo 304 de la LIPEES, una vez concluida la audiencia de alegatos, quedó el presente juicio en estado de resolución, misma que se dicta en esta fecha, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Jurisdicción y competencia. Este Tribunal Estatal Electoral de Sonora, es competente para conocer y resolver el presente Juicio Oral Sancionador, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22, párrafo veintiséis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y en los diversos artículos 303, 304 y 305 de la LIPEES.

SEGUNDA. Finalidad del Juicio Oral Sancionador. La finalidad específica del Juicio Oral Sancionador está debidamente precisada, en cuanto a sus alcances y efectos jurídicos, por los artículos 298 y 305 de la LIPEES.

TERCERA. CONTROVERSIA.

1. Determinar si de lo expresado en la denuncia presentada por el ciudadano Sergio Cuellar Urrea, representante del PRI, las pruebas que obran en el expediente y el marco jurídico aplicable, el denunciado Francisco Alfonso Durazo Montaño, señalado como precandidato a la gubernatura del estado de Sonora por el partido MORENA, ha incurrido en la comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la responsabilidad indirecta que pudiera recaer al partido MORENA por el actuar de sus militantes bajo la figura de "culpa in vigilando".

CUARTA. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO.

Estudio de fondo.



I. Medios de prueba.

De conformidad con el informe circunstanciado, así como el acta de la audiencia de admisión y desahogo de pruebas, se tuvieron por admitidas las siguientes pruebas ofrecidas por las partes:

Por la parte denunciante:

- "Documental pública. Consistente en constancia suscrita por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, mediante la cual acreditó el carácter con el que se ostenta de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el citado organismo.
- Documental técnica. Consistente en los links o direcciones electrónicas de las publicaciones que se describen en la denuncia, en la cual presuntamente se acredita la promoción del hoy denunciado el C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, fuera del periodo establecido para ello. De la que se solicitó oficialía electoral, misma que fue realizada y se encuentra agregada al expediente".

Por la parte denunciada, partido MORENA:

 "Documental pública. Consistente en original de la constancia emitida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, que acredita al Representante del Partido MORENA, ante dicho Instituto".

Por el denunciado Francisco Alfonso Durazo Montaño, no se ofrecieron pruebas.

II. Reglas para la valoración de las pruebas. De las pruebas admitidas y desahogadas anteriormente enunciadas, conforme al artículo 290 de la LIPEES, serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

Ahora, en cuanto a las documentales privadas y técnicas, la misma disposición establece que éstas sólo harán prueba plena cuando, a juicio de este Tribunal, generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

Es importante señalar que las pruebas documentales conforme a su naturaleza se consideran como las constancias reveladoras de hechos determinados, siendo estos sus alcances; por lo que, al efectuar la valoración de este tipo de elementos de prueba, no debe considerarse evidenciado algo que exceda de lo expresamente consignado. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en la Jurisprudencia 45/2002 PRUEBAS DOCUMENTALES. SUS



ALCANCES, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.3

En cuanto a las pruebas técnicas, dicha Sala emitió la Jurisprudencia 36/2014. PRUEBAS TÉCNICAS. POR SU NATURALEZA REQUIEREN DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRETENDEN DEMOSTRAR; misma en la que también estableció que:

...aquellas en las que se reproducen imágenes, como sucede con las grabaciones de video, la descripción que presente el oferente debe guardar relación con los hechos por acreditar, por lo que el grado de precisión en la descripción debe ser proporcional a las circunstancias que se pretenden probar. Consecuentemente, si lo que se requiere demostrar son actos específicos imputados a una persona, se describirá la conducta asumida contenida en las imágenes; en cambio, cuando los hechos a acreditar se atribuyan a un número indeterminado de personas, se deberá ponderar racionalmente la exigencia de la identificación individual atendiendo al número de involucrados en relación al hecho que se pretende acreditar.⁴

Finalmente, ha de tenerse en cuenta que conforme a la Jurisprudencia 4/2014, las pruebas técnicas son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen, puesto que:

...dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto -ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido- por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser adminiculadas, que las puedan perfeccionar o corroborar.⁵

III. Valoración de las pruebas. En este apartado se procederá a valorar las pruebas admitidas en este Juicio conforme a las reglas antes señaladas.

Siendo las pruebas técnicas y documentales públicas las que se presentaron con la intención de acreditar el objeto del juicio atinente.

Respecto a la prueba técnica cabe señalar, en primer término, que de acuerdo con el artículo 331 de la LIPEES, se trata de una prueba técnica:

"Se considerarán pruebas técnicas las fotografías, otros medios de reproducción de imágenes o video y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia que puedan ser desahogados sin necesidad de peritos o instrumentos, accesorios, aparatos o maquinaria que ne estén al alcance del Instituto Estatal o del Tribunal Estatal competente para resolver En estos casos, el aportante deberá señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba."

Ahora bien, respecto a las probanzas técnicas y documentales privadas, el artículo 333 de la LIPEES establece que:

³ Jurisprudencia 45/2002 PRUEBAS DOCUMENTALES. SUS ALCANCES. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Publicada en: Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 59 y 60.

⁴ Jurisprudencia 36/2014. PRUEBAS TÉCNICAS. POR SU NATURALEZA REQUIEREN DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRETENDEN DEMOSTRAR. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Publicada en: Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 15, 2014, páginas 59 y 60

⁵ Jurisprudencia 4/2014. PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN. Sala Superior del Tribunal Electoral del Pode Judicial de la Federación. Publicada en: Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 14, 2014, páginas 23 y 24.

"Las documentales privadas, las técnicas, las presuncionales, la instrumental de actuaciones, la confesional, la testimonial, los reconocimientos o inspecciones judiciales y las periciales, sólo harán prueba plena cuando, a juicio del órgano competente para resolver, los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados".

(Énfasis añadido)

Mientras que, para las probanzas del tipo documental pública, dicho numeral establece que "tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran".

IV. Hechos acreditados.

Del análisis individual y de la relación que guardan entre sí los medios de prueba de este expediente, descritos en el acta circunstanciada y en las contestaciones de la denuncia que obran en el expediente, se tienen por acreditados los siguientes hechos relevantes para la resolución del presente caso:

Del material probatorio ofrecido, admitido y desahogado, se advierte de manera indubitable la personalidad con la que se ostentan las partes, de igual forma, no se tiene duda alguna en relación con la cuenta electrónica a nombre del denunciado Francisco Alfonso Durazo Montaño, esto considerando lo siguiente:

Obra en autos, acta circunstanciada de oficialía electoral, emitida por el personal del IEEyPC en el que se certificó la existencia de las publicaciones denunciadas y que se insertaron al escrito inicial de demanda, mismas que fueron atribuidas al denunciando, siendo que en los respectivos escritos de contestación de denuncias, tanto el ciudadano como el partido denunciado, reconocieron tácitamente la autoría de las publicaciones denunciadas. De la misma forma, se tiene por acreditada la existencia de dichas publicaciones, máxime que no fue objetada por las partes que el perfil denunciado en la red social *Facebook* pertenezca al ciudadano indicado, centrándose en analizar e intentar desvirtuar las acusaciones realizadas por el representante del PRI.

En ese sentido, es que se estima que es un hecho acreditado no rebatido por los denunciados, que la cuenta pertenezca al denunciado, así como tampoco se pone en entredicho la emisión de los mensajes de los que se duele el denunciante.

En ese orden de ideas, al no haber sido un hecho controvertido, y obrar en el expediente documentales públicas que brindan certeza de que las publicaciones denunciadas fueron realizadas, lo procedente es tener por acreditada la publicación de los mensajes aludidos centrar el estudio del presente asunto, al contenido de tales expresiones.

Así las cosas, se cuenta con que se trata de un total de trece videos hallados en la cuenta de la red social *Facebook* objeto de oficialía electoral por el personal actuante del IEEyPC, así como de treinta y seis fotografías con algún tipo de mensaje o encabezado presuntamente emitido por el titular de la cuenta verificada.

V. Análisis de las infracciones. Como se expondrá en este apartado, del análisis de los



hechos acreditados no se desprenden conductas que pudieran constituir la infracción señalada relativa a actos anticipados de precampaña y campaña por parte del denunciado y, en consecuencia, tampoco del partido político; por lo que se presenta la siguiente:

a) Tesis.

Este órgano jurisdiccional estima **inexistente** la infracción denunciada, toda vez que, los hechos acreditados no guardan relación con las hipótesis normativas necesarias para actualizar las infracciones de *actos anticipados de precampaña y de campaña*.

- **b) Marco jurídico.** Lo anterior, ya que las infracciones señaladas se constituyen, conforme al marco jurídico siguiente:
- Actos anticipados de precampaña y campaña:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 116, base IV, inciso j), establece con relación a las campañas electorales lo siguiente:

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

(...)

j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas será de sesenta a noventa días para la elección de gobernador y de treinta a sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales".

(énfasis añadido)

Al respecto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en el artículo 22, párrafo veintitrés, se dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 22.- La soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo sonorense y se ejerce por medio de los poderes públicos del Estado. El gobierno es emanación genuina del pueblo y se instituye para beneficio del mismo.

(...)

La ley establecerá los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes; también establecerá las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas será de sesenta a noventa días para la elección de gobernador y de treinta a sesenta días, cuando sólo se elijan diputados o ayuntamientos; las precampañas po podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.

(énfasis añadido)



Así, tales reglas, se encuentran previstas en los artículos 4 fracciones XXX y XXXI, 271 fracciones I y IX, así como 298 fracción II, de la LIPEES, como sigue:

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

(...)

XXX.- Actos anticipados de campaña: Los actos de expresión que se realicen, bajo cualquier modalidad y en cualquier momento, fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de candidatos o un partido político o coalición o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral para candidatos o para un partido político o coalición;

XXXI.- Actos anticipados de precampaña: las expresiones que se realicen, bajo cualquier modalidad y en cualquier momento, durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.

ARTÍCULO 271.- Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:

I.- La realización de actos anticipados de precampaña o campaña electoral, según sea el caso;

(...)

IX.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley.

ARTÍCULO 298.- Dentro de los procesos electorales, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, instruirá el juicio oral sancionador establecido por el presente capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que:

(...)

II.- Constituyan actos anticipados de precampaña o campaña electoral.

Finalmente, el artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos, previene lo siguiente:

Artículo 25.

- 1. Son obligaciones de los partidos políticos:
- a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

La interpretación sistemática y funcional de las anteriores normas jurídicas, permite concluir que dentro de los procesos electorales la Dirección de Asuntos Jurídicos instruirá el Juicio Oral Sancionador cuando se denuncie la comisión de conductas que contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecida en la propia Ley o constituyan actos anticipados de precampaña o campaña.

Así mismo, los actos anticipados de precampaña consisten en las expresiones que se realicen, bajo cualquier modalidad y en cualquier momento, durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura; en tanto que, los actos anticipados de campaña consisten en la expresión que se realice bajo



cualquier modalidad y en cualquier momento, fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de candidatos o un partido político o coalición o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral para candidatos o para un partido político o coalición; y, finalmente, que constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular a la Ley de la materia, entre otras, la realización de actos anticipados de campaña, así como el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Ley; asimismo, que los partidos políticos tienen la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y de la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

Consecuentemente, el valor jurídicamente tutelado mediante la prohibición legal de realizar actos fuera de los periodos establecidos para precampaña o campaña electoral, consiste en mantener a salvo el principio de equidad en la contienda, el cual no se conseguiría si previo al inicio del periodo de mérito, se realizan ese tipo de conductas a efecto de posicionarse entre la ciudadanía en general para la obtención del voto, generando con ello, inequidad o desigualdad en la contienda electoral.

Ello es así, dado que la promoción o difusión de un precandidato o candidato en un lapso más prolongado, produce un mayor impacto o influencia en el ánimo y decisión de los votantes, en detrimento de los demás participantes que inician su precampaña o campaña en la fecha legalmente prevista; es decir, con tal prohibición se pretende evitar que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores al iniciar anticipadamente la precampaña o campaña política respectiva, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su propuesta o de su plataforma electoral, en su caso, del precandidato o candidato correspondiente.

En este contexto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha considerado que para la configuración de los actos anticipados de precampaña y campaña se requiere la concurrencia de tres elementos:⁶

Elemento personal. Se refiere a que los actos anticipados de precampaña y campaña son susceptibles de ser realizados por los partidos políticos, militantes, aspirantes, precandidatos y candidatos; es decir, atiende a la calidad o naturaleza del sujeto que puede ser infractor de la normativa electoral.

Elemento temporal. Se refiere al periodo en el cual ocurren los actos, es decir, que los mismos tengan verificativo antes del inicio formal de los procesos internos para la selección de candidatos o bien, antes del inicio de las campañas constitucionales.

Elemento subjetivo. Es el relativo a la finalidad de los actos anticipados de precampaña y campaña, entendidos según su propia definición legal, como aquellos que contienen un llamado expreso al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresion solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral.

⁶ Criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las sentencias de los recursos de apelación SUP-RAP-15/2009 y acumulado, y SUP-RAP-191/2010; así como del juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-274/2010.

En tal elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña, dicho Tribunal Electoral, ha sustentado, además, el criterio que, para acreditarlo se debe verificar si la comunicación que se somete a su escrutinio, de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedad, tiene por objeto llamar al voto en favor o en contra de una persona o partido, publicitar plataformas electorales o posicionar a alguien con el fin de que obtenga una candidatura.

Esas expresiones o manifestaciones, implican, en principio, que sólo deben considerarse prohibidas las expresiones que, trascendiendo al electorado, supongan un mensaje que se apoye en algunas de las palabras como las que ejemplificativamente se mencionan enseguida: "vota por", "apoya a", "emite tu voto por", "(X) a (tal cargo)", "vota en contra de", "rechaza a "; o cualquier otra que de forma unívoca e inequívoca tenga un sentido equivalente de solicitud de sufragio a favor o en contra de alguien, por lo que existe una permisión de manifestar todo tipo de expresiones distintas a aquellas, aunque puedan resultar vagas, ambiguas, sugerentes, subliminales o incluso encontrarse cercanas a lo prohibido.

Tales consideraciones dieron origen a la jurisprudencia 4/2018 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES):7

Una interpretación teleológica y funcional de los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 245, del Código Electoral del Estado de México, permite concluir que el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, sólo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar: 1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y 2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda. Lo anterior permite, de manera más objetiva, llegar a conclusiones sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña, acotando, a su vez, la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad y maximizando el debate público, al evitar, de forma innecesaria, la restricción al discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura.

Esta forma de razonar atiende a la finalidad de prevenir y sancionar aquellos actos que puedan tener un impacto real o poner en riesgo los principios de legalidad y equidad en la contienda, de forma tal que no resulte justificativo restringir contenidos del discurso político que no puedan objetiva y razonablemente tener ese efecto.

JURISPRUDENCIA 4/2018. ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES). Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Publicada en: Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, páginas 11 y 12.

c) Caso concreto. Se llegó a la conclusión expuesta, a partir del siguiente análisis:

En el escrito de denuncia, se señala medularmente el siguiente hecho:

Fuera de los tiempos establecidos por la ley electoral, el ciudadano Francisco Alfonso Durazo Montaño ha llevado a cabo actos de promoción adelantada y, en consecuencia, anticipados de precampaña y campaña, a través de su página en la red social *Facebook*, con la finalidad de posicionarse frente al electorado en el contexto del proceso electoral que se encuentra en curso del estado de Sonora, específicamente para la renovación de la Gubernatura del Estado, señalando como responsable también al partido MORENA.

Dichas publicaciones son las siguientes:



0900104

0103

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE OFICIALIA ELECTORAL

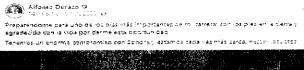
En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las doce horas del día veinticuatro de enero del dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 106, 111, 128 fracción IV y 129 segundo párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 13 fracción XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, 46 del Reglamento para la Sustanciación de los Regimenes Sancionadores Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y artículo 2, 3, 5, 10, 23 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y en cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha once de enero de 2020, emitido por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, dentro del expediente IEE/JOS-02/2021, consistente en dar fe de los hechos que se señalan en el escrito de denuncia.

El suscrito en mi carácter de Oficial Electoral en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de mérito doy fe de lo siguiente.



Página 1 de 40

Procedí a deslizar con la barra hacia abajo en la misma página web, encontrándome con la siguiente imagen en relación a los hechos de la denuncia de mérito y que procedo a describir a continuación: - - -



U109



Se desprende un perfil de la red social Facebook con el nombre de Alfonso Durazo, publicada el 14 de diciembre de 2020.

En la fotografía se observa a una persona del sexo masculino, misma que se encuentra de espaldas, sentado en un automóvil, observando un celular y en el encabezado de la publicación una leyenda que a la letra dice: "Preparándome para uno de los días más importantes de mi carrera, con los pies en la tierra y agradecido con la vida por darme esta oportunidad.

Tenemos un enorme compromiso con Sonora y estamos cada vez más cerca #Estamos listos". -

Procedi à desirar con el cursor hacia abajo en la misma página web, encontrándome con la siguiente imagen en la los hechos de la denuncia de mérito y que procedo a describir a continuación:





Se desprende una publicación de fecha 14 de diciembre de 2020. Se aprecia un video con una duración de cinco segundos, donde se deslizan unas palabras de color blanco y roza con el nombre de Alfonso Durazo y en donde una persona del sexo masculino se encuentra levantando la mano con el puño cerrado y con la otra mano sostiene unas hojas. En el encabezado de la publicación se observa una leyenda que

Página **2** d_l



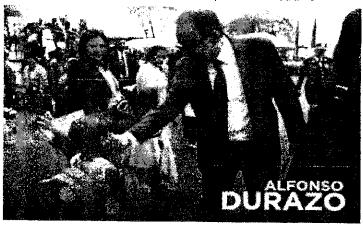
a la letra dice: "Sabemos cuál es la ruta y lo que tenemos que hacer".

Procedí a deslizar con la barra de navegación hacia abajo en la misma página web, encontrándome con la siguiente imagen en relación a los hechos de la denuncia de mérito y que procedo a describir a continuación:

Alfansa Durazo 🕏

0110

No hay fuerta más poderosa que el amor las madres son ejeniolo perfecto de al α_i em j



205 comentarios 286 vaces començarios

Se desprende una publicación de fecha 13 de diciembre de 2020. En el encabezado se observa una leyenda que a la letra dice: "No hay fuerza más poderosa que el amor: las madres son ejemplo perfecto de ello. #TB". En la fotografía se observan varias personas entre niños y adultos; así también se observa que una persona del sexo masculino que le toma la cara a una niña. Asimismo, se observan en la parte inferior derecha unas palabras de color blanco con el nombre de Alfonso Durazo.

Procedí a deslizar con la barra hacia abajo en la misma página web, encontrándome con la siguiente imagen en relación a los hechos de la denuncia de mérito y que procedo a describir a continuación: ---





Página 3 de 40

g

Se desprende una publicación de fecha 13 de diciembre de 2020. En el encabezado del video se observa una leyenda que a la letra dice: No es por presumír pero hace unos días comimos en la Cecina del Plano Oriente ¡la mejor de Obregón! No dejes de venir a probar este manjar sonorense y así ayudas a la economía local. Agradezco a mi amigo Isidro, famoso por servir esta delicia que ya es referente para los que somos de buen comer.

En el video se observa un negocio llamado "Cecina Plano Oriente" y en el que se encuentra una persona del sexo masculino asando came, así como otra persona también del sexo masculino, haciendo local siguientes comentarios: "No es por presumir, estamos aquí a punto de echarnos una cecina en la Plano Oriente, uno de los lugares más tradicionales aquí de Obregón, que honra esa tradición de Sonora, como el principal productor de carne del país, venimos a disfrutar aquí con Isidro Morales que nos ofrece uno de los mayores manjares tradicionales de aquí de Obregón, que es precisamente la cecina que aquí está preparando, además de disfrutarla también hay que hacer un esfuerzo por consumir lo local, para que se preserven esas tradiciones, ayuda a las familias sonorenses".

Procedí a deslizar con la barra hacia abajo en la misma página web, encontrándome con la siguiente imagen en relación a los hechos de la denuncia de mérito y que procedo a describir a continuación: - - -







Se desprende una publicación de fecha 13 de diciembre de 2020. En el encabezado de la fotografía se observa una leyenda que a la letra dice: "Mi madre nos enseñó a tener fe. En nuestra casa nunca faltaron las oraciones y la devoción hacia la Virgen de Guadalupe. Ayer 12 de Diciembre, la celebramos con gran júbilo y esperanza, junto a millones de mexicanas y mexicanos, seguros de que nos protege en nuestro andar."

En la fotografía se observa la imagen de la virgen de Guadalupe y a la derecha a una persona del sexo masculino y una del sexo femenino dando un fraternal beso.

Procedi a deslizar con la barra hacia abajo en la misma página web, encontrándome con la siguiente imagen en relación a los hechos de la denuncia de mérito y que procedo a describir a continuación: - - -

Página 4 de





Affonso Denazo Ø
12 da facembe de 2005 (4

0000108

V112

El comercio local es fundamental en la aconomía sonorense, sigemos apoyando a los pequeños y nsdianos empresarios, #TickChayo #Guajimas



Se desprende una publicación de fecha 12 de diciembre de 2020. En el encabezado de la fotografía se observa una leyenda que a la letra dice: "El comercio local es fundamental en la economía sonorense,

Procedí a deslizar con la barra hacia abajo en la misma página web, encontrándome con la siguiente imagen en relación a los hechos de la denuncia de mérito y que procedo a describir a continuación:





Página 5 de 40

Se desprende una publicación de fecha 12 de diciembre de 2020. En el encabezado de la fotográfia se observa una leyenda que a la letra dice: "En cada adulto mayor, hay experiencia, sabiduría y vivencias En la fotografía se observan a dos personas del sexo masculino que portan sombreros y cubrebocas y al parecer se están saludando, en la esquina de la fotografía las palabras ALFONSO DURAZO. Procedí a deslizar con la barra hacia abajo en la misma página web, encontrándome con la siguiente imagen en relación a los hechos de la denuncia de ménto y que procedo a describir a continuación: - - -Alfonso Durazo 🔮 0113 isejo Estatal Se desprende una publicación de fecha 11 de diciembre de 2020. En el encabezado de la fotografía se observa una leyenda que a la letra dice: "Agradezco el respaldo que ha manifestado Nueva Alianza para el proyecto de fransformación que vamos a encabezar en Sonora. Coincidimos en la importancia de impulsar la educación, la justicia social, la transparencia y la honestidad, principios fundamentales en este En la fotografía se observa a una persona del sexo masculino que porta una camisa blanca y el logotipo Nueva Alianza, mostrando dos documentos y en las otras fotografías diversas personas tomándose fotografías y saludándose. Procedí a deslizar con la barra hacia abajo en la mísma página web, encontrándome con la siguiente imagen en relación a los hechos de la denuncia de mérito y que procedo a describir a continuación: - - -Página 6 der40

g



යම සහවුරෝසභාවිත සහ සංගෝධ්ව පුම්ප්රව ප්රදේශ ජූදියණයින් අපර්රේෂය මහාදිය. මම්දු



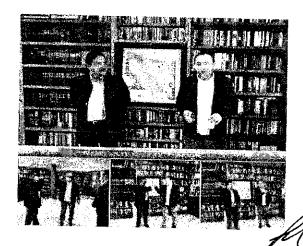
U114

Se desprende una publicación de fecha 11 de diciembre de 2020. En el encabezado de la fotografía se observa una leyenda que a la letra dice: "La experiencia en el servicio público deja grandes satisfacciones. #TB"

En la fotografía se observan a dos personas del sexo masculino, una de ellas se encuentra en un pódium que tiene colorado al frente, el escudo de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo cuenta con un micrófono. Así fambién en la fotografía se observa la bandera de los Estados Unidos Mexicanos y en la esquina de la fotografía, las palabras ALFONSO DURAZO.

Procedi a deslizar con la barra hacia abajo en la misma página web, encontrándome con la siguiente imagen en refación a los hechos de la denuncia de mérito y que procedo a describir a continuación: ---

The Alfonso Durace of the Control of



Página 7 de 40



0000111 Se desprende una publicación de fecha 11 de diciembre de 2020. En el encabezado de la publicación se observa una leyenda que a la letra dice: "Tengo la confianza que el Lic. Marco Antonio Valenzuela aportará grandes ideas a nuestro proyecto de transformación. Es una persona íntegra, honesta y comprometida con todas y todos los sonorenses. ¡Bienvenido! - -Se aprecia un video en donde se observan a dos personas del sexo masculino, uno de ellos dice lo siguiente: "Es un gusto, recibir aquí en mis oficinas a Maval, ni siquiera voy a decir su nombre, porque lo conocemos todos por Maval, es un gusto Maval recibirte aquí en mi oficina después de que has tomado

Procedí a deslízar con la barra hacia abajo en la misma página web, encontrándome con la siguiente imagen en relación a los hechos de la denuncia de mérito y que procedo a describir a continuación; --



Además de admiter la trayectoria deportiva del gran campeon Julio César Chaved responded compromiso en el combate a las adicciones au ejembro inscina a miles del divenés a adcontrar una salida a mavés del deporta y el esfuerto clario. Es un honor conter con su apoyo



Se desprende una publicación de fecha 11 de diciembre de 2020. En el encabezado del video con duración de un minuto con quince segundos, se observa una leyenda que a la letra dice: "Además de admirar la trayectoria deportiva del gran campeón, Julio César Chávez, reconozco su compromiso en el combate a las adicciones; su ejemplo inspira a miles de jóvenes a encontrar una salida a través del deporte y el esfuerzo diano. ¡Es un honor contar con su apoyo!-----

En el video se observan a dos personas del sexo masculino, la primera persona que habla dice lo siguiente: Voz masculina 1: "Es un lujo, un honor, recibir aquí en mi oficina aquí en Hermosillo, nada menos que al gran, gran campeón a Julio César Chávez, que llenó a los mexicanos de orgullo, pero, por supuesto, también a los sonorenses y ahora en esta etapa de su vida con un compromiso extraordinario francamente de combatir muy activamente, muy comprometidamente el consumo de droga, las adicciones, particularmente en las niñas, los niños y los jóvenes, me da muchísimo gusto mi queridísimo. Voz masculina 2: Al contrario. ------

Voz masculina 1: Mi quendísimo campeón, casi, casi, con miedo, con temor, me choco el puño, porque

Voz masculina 2: Al contrario, al contrario, esta mano tiene que echar chingazo, ya sabes a quien, quiero agradecerte Alfonso y decirte que estamos contigo. -----

Voz masculina 2: A echarle chingazos a la, ya sabes a quien. ------Voz masculi na 1: Muy bien."-----

El video culmina con las palabras ALFONSO DURAZO.

Procedí a deslizar el cursor hacia abajo en la misma página web, encontrándome con la siguiente imagen en relación a los hechos de la denuncia de mérito y que procedo a describir a continuación: -----

Página 8 d



Affonso Digrazo G

0000112

Desde Casa Arias, en Hermosibo, nos encontremos con un grupo de empresarios sule man desarrollado projuccos que seriar detonedoner mes el desarrollado projucció Siri ducial dependos rebajas con unidad para recuperar lo grandesa de estado.



0116

Se desprende una publicación de fecha 11 de diciembre de 2020. En el encabezado del video con duración de un minuto con siete segundos, se observa una leyenda que a la letra dice: "Desde Casa Arias, en Harmosillo, nos encontramos con un grupo de empresarios que han desarrollado proyectos que serian detonadores para el desarrollo de Sonora. Sin duda, debemos trabajar con unidad para recuperar la grandieza del estado" siguiente: "Nos ericontramos aquí en Casa Arias, aquí en el centro de Hermosillo, un auténtico museo, un descubifimiento excepcional, que vale la pena conocer, pero nos encontramos aquí en una reunión con un grupo de empresarios que han desarrollado proyectos emblemáticos, que serían detonadores extraordinarios en el desarrollo del Estado, una reunión, una gran reunión, varnos a seguir trabajando con este equipo, con el propósito de afinar estos proyectos de inversión que nos permitirían cumplir con el objetivo de recuperar la grandeza que hace décadas tuvo Sonora y que lo ubicaron en los principales estados de la frontera y por supuesto, también, entre los principales estados del país, gracias por la oportunidad". - - -En las fotografías se observan a varias personas del sexo masculino, sentadas atrededor de una mesa; en otra a las mismas personas caminando en el jardín de la Casa; y, en otra una persona del sexo masculino escribiendo sobre una mesa. Mismos que coinciden con las características de la impresión totográfica del video y fotografías que se presentan en la denuncia antes referida". -------Procedí a deslizar el cursor hacia abajo en la misma página web, encontrándome con la siguiente imagen en relación a los hechos de la denuncia de mérito y que procedo a describir a continuación:

Alfonso Durazo Ø
11 da silbembie da ZPM - a

0000113

Me da mucho gusto la decisión que ha tomado María Dolores Del Rio de sumarse a este proyecto de transformación para Sonora. Su larga trajectoria, experiencia y buenos resultados respaidan su compromísticon todos los sonorensas, la recipimos con muche satisfacción.



U117

Se desprende una publicación de fecha 11 de diciembre de 2020. En el encabezado del vider duración de dos minutos con doce segundos, se observa una leyenda que a la letra dice: "Me da n gusto la decisión que ha tomado María Dolores Del Río de sumarse a este proyecto de transform para Sonora. Su larga trayectoria, experiencia y buenos resultados respaldan su compromiso con los sonorenses. La recibimos con mucha satisfacción". En el video se observan a dos personas una de sexo femenino y otra del sexo masculino, la person	nucho ación todos
sexo masculino toma la palabra y dice lo siguiente: "Me da muchísimo gusto recibir a María Dolore Río, una mujer integra, honesta, con una gran experiencia, una larga trayectoria y con excel resultados en todas las responsabilidades que le han sido encomendadas, tengo la convicción de impeste proyecto, con un sentido incluyente, con un sentido amplio, que no solo, me permita, que nos peencontrar aquellos, aquellas sonorenses, a los mejores sonorenses disponibles, para asumir fu responsabilidades, me da muchísimo gusto la decisión que ha tomado María Dolores y la recibimos la mayor satisfacción, con el mayor gusto, sabiendo que va a enriquecer de manera extraordinal proyecto wal equipo de trabajo. ¡Bienvenida!"	es del lentes oulsar ermita uturas
Mismo que coincide con las características de la impresión fotográfica del video que se presenta denuncia antes referida".	en la
Procedí a deslizar el cursor hacia abajo en la misma página web, encontrándome con la siguiente im en relación a los hechos de la denuncia de mérito y que procedo a describir a continuación:	-
~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~	

	·
	^

Página 10 (

El dia die noy tuva un interessante diálogo con la Asociador. Renovación Empresarial loucintos sa oportunidad de compartir nuestras visiones para impulsar el esparatio en Bonora. Colindómos en que as fundamiental combatir la comunición para l'oprar la transformación de nuestro estedo.

Alfonso Durazo 6 19 da esta mbra da 1905 🔑 0000114

0115

Página 11 de 40

g

Alfonso Doraza ©

0000115

Conoscan e Don Chayo, vende los mejores afotas de Gusymas; es un ejempio de lle voluntad que tenemos todos fos sonoranses por salir a defante y llevar el sustento todos los dos a questros hogares e base del esfuerzo. Nuestra genta es el mayor orgullo que tenemos en Sonora.

U119





Se desprende una publicación de fecha 10 de diciembre de 2020. En el encabezado del video con duración de una minuto con un segundo, se observa una leyenda que a la letra dice: "Conozcan a Don Chayo, vende los mejores elotes de Guaymas; es un ejemplo de la voluntad que tenemos todos los sonorenses por salir a delante y llevar el sustento todos los días a nuestros hogares a base del esfuerzo. Nuestra gente es el mayor orgullo que tenemos en Sonora".

En el video se observan a dos personas del sexo masculino una de ellas con una bicicleta y la persona que toma la palabra dice lo siguiente: "Don Chayo, que tiene aquí nada más que treinta y nueve años, ofreciendo los mejores elotes, según reza la fama de la comunidad y le expresamos nuestro reconocimiento, por el esfuerzo que representan treinta y nueve años de trabajo, cuando veo un hombre esforzado que a su edad sigue chambeando, como lo hizo mi padre, que cuando dejó de trabajar a los noventa y siete años de edad, nos decía con cierto rubor, con cierta pena, no crean, ya me canso y por eso le expreso mi reconocimiento a Don Chayo, porque sigue en la talacha, llevando con su esfuerzo, el sustento a la familia, Don Chayo, mi reconocimiento. Gracías."

Procedí a deslizar el cursor hacía abajo en la misma página web, encontrándome con la siguiente imagen en relación a los hechos de la denuncia de mérito y que procedo a describir a continuación:

Página 12 de 40

Alfonso Durazo 🕈 13 de á tiambre de 2010 - 🖎 0000116

Nada ni nadie podrà detener el curso de la historia de acta transformacion en Spriora, porque tenamos jovenes Comprometidos y personas con la experiencia que necesitamos para lograr el cambro.

0120



Página 13 de 40

g

Affonso Duraiso (#)
Til de o ca richa de 2010 (1)

Para oua la transformación acance canamos qua incluir a codas las fuercaso y a consa las vocas



eatros 🙀
Se desprende una publicación de fecha 10 de diciembre de 2020. En el encabezado del video con duración de cinco segundos, se observa una leyenda que a la letra dice: "Para que la transformación avance tenemos que incluir a todas las fuerzas y a todas las voces."
en el video se observan a varias personas hombre y mujeres tomándose selfies, y las palabras de color rosa rue a LEONSO DURAZO".
Procedi a deslizar el cursor hacia abajo en la misma página web, encontrándome con la siguiente imagen en relacion a los hechos de la denuncia de mérito y que procedo a describir a continuación:
was a first transfer of the state of the sta
Página 14 dalan



8: Monumento al Pescador as un simpolo y un recordatorio del gran compremiso que día a pia demuestra no solo el pueblo de Guaymar, sino rodos los conprenses para sain a defante a base del esfuerdo lal trabajo y el amor por nuestra tierra.

0122



Se desprende una publicación de fecha 10 de diciembre de 2020. En el encabezado del video con duración de cincuenta y nueve segundos, se observa una leyenda que a la letra dice: "El Monumento al Pescador es un símbolo y un recordatorio del gran compromiso que día a día demuestra no solo el pueblo de Guaymas, sino todos los sonorenses para salir a delante a base del esfuerzo, el trabajo y el amor por nuestra tiema."

En el video se observa a una persona del sexo masculino digiriéndose a un monumento, quien dice lo siguiente: "Nos encontramos aquí en uno de los lugares emblemáticos de Guaymas, nada menos que en el monumento al pescador, que inmortaliza a Celso Grajeda, un impulsor de la pesca y un guaymense, extraordinariamente querido, respetado que en 1972, fue uno de los grandes escultores, Julián Martínez, lo inmortalizó en esta figura. Hay una canción que ha identificado históricamente a este Municipio, a esta localidad "La Barca de Guaymas" un himno al pescador, es un himno a esta comunidad esforzada, comprometida, luchona, como lo somos la gente de Sonora".

Procedí a deslizar el cursor hacia abajo en la misma página web, encontrándome con la siguiente imagen en relación a los hechos de la denuncia de mérito y que procedo a describir a continuación:

Página 15 0è 40



Affection because the second of the second o

0000119

U123



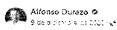
Procedí a deslizar el cursor hacia abajo en la misma página web, encontrándome con la siguiente imagen en relación a los hechos de la denuncia de mérito y que procedo a describir a continuación:



Página 16 de 40

Se desprende una publicación de fecha 09 de diciembre de 2020. En el encabezado de las fotografías, se observa una lovenda que a la lette dispulla a fecha de 2020. se observa una leyenda que a la letra dice: "La tecnología es imprescindible para alcanzar el futuro que todas y fodos queremos. ¿Qué plataformas para reuniones en línea recomiendan?" - - - - - -En la fotografía de observa a una persona del sexo masculino, sentado frente a una laptop, escribiendo sobre un papel. -----Procedí a deslizar el cursor hacía abajo en la misma página web, encontrándome con la siguiente imagen en relación a los hechos de la denuncia de mérito y que procedo a describir a continuación: -----Alfonso Durazo © 9 de dio embre de 2020 😽 0124Gracías a quienes me siguen a través de mis redes sociales. Todos los dies hago un espacio para Se desprende una publicación de fecha 09 de diciembre de 2020. En el encabezado de las fotografías, se observa una leyenda que a la letra dice: "Gracias a quienes me siguen a través de mis redes sociales. Todos los días hago un espacio para revisar sus mensajes. Un abrazo a la distancía." -----En la fotografía se observa a una persona del sexo masculino sentado en un escritorio frente a una laptop. Procedí a deslizar el cursor hacia abajo en la misma página web, encontrándome con la siguiente imagen en relación a los hechos de la denuncia de mérito y que procedo a describir a continuación: - - -

J



En este #0/sinternaciona/Contrata/Comucio» uno mi convicción a la delle inmensa mayoría de los esonorensas rechazamos el pasado y sus prácticas viciadas; esonore debe ser Verra de honestidad, esfuerzo y trabajo.





V125



Se desprende una publicación de fecha 9 de diciembre de 2020. En el encabezado de la fotografía, se observa una leyenda que a la letra dice: "En este #DiaInternacionalConfraLaCorrupción uno mi convicción a la de la inmensa mayoría de los #sonorenses: rechazamos el pasado y sus prácticas viciadas; #Sonora debe ser tierra de honestidad, esfuerzo y trabajo".

En la fotografía se observan a varias personas del sexo masculino y femenino todos con cubre bocas.--

Procedí a deslízar el cursor hacia abajo en la misma página web, encontrándome con la siguiente imagen en relación a los hechos de la denuncia de mérito y que procedo a describir a continuación:

Alfonso Durazo @ Side diciamere de 2000 - N

lu momento es ahora, que nada te detenga:



Página 18 de

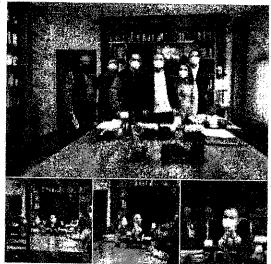


En la fotografía se observa a una persona del sexo masculino tomándose una fotografía con varias personas, asimismo en la esquina de la fotografía de observan unas palabras ALFONSO DURAZO.----

Procedí a deslizar el cursor hacia abajo en la misma página web, encontrándome con la siguiente imagen en relación a los hechos de la denuncia de mérito y que procedo a describir a continuación:







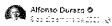
Se desprende una publicación de fecha 9 de diciembre de 2020. En el encabezado de las fotografías, se observa una leyenda que a la letra dice: "Me reuní con miembros de Médicos por la Salud en Sonora, para dialogar, escuchar y sobre todo entender las necesidades en el sistema de salud de nuestro estado; seguiremos trabajando de cerca."

En las fotografías se observan a varias personas la mayoría del sexo masculino al parecer en una sala de juntas, encabezada por una persona del sexo masculino.

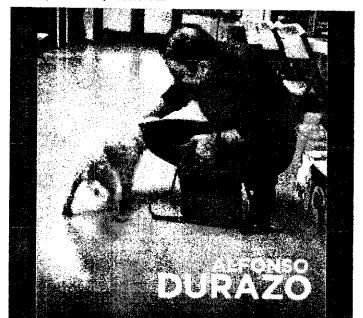
Procedí a deslizar el cursor hacia abajo en la mísma página web, encontrándome con la siguiente imagen en relación a los hechos de la denuncia de mérito y que procedo a describir a continuación:

Página **19** de **40**

g



El diaro ejemplo de amor y leafrad son ellos



0127

Se desprende una publicación de fecha 9 de diciembre de 2020. En el encabezado de las fotografías, se observa una Jeyenda que a la letra dice: "El claro ejemplo de amor y lealtad son ellos".

En la fotografía se observa a una persona del sexo masculino acariciando a un perrito.

Procedí a deslizar el cursor hacia abajo en la misma página web, encontrándome con la siguiente imagen en relación a los hechos de la denuncia de mérito y que procedo a describir a continuación:



Al igual que Karim Garcia la mayons de los sontrentes estamos comprometidos a recuperar grandeza de Sontre a base del trabajo y la nonestidad porque sabemos que nuestro estado necesita una transformación y a los sontrenses nos sobre talento para nacerio posicie.



Página 20 de 40

Se desprende una publicación de fecha 8 de diciembre de 2020. En el encabezado del video, se observa que una leyenda que a la letra dice: "Al igual que Karim García, la mayoría de los sonorenses estamos comprometidos a recuperar la grandeza de Sonora a base del trabajo y la honestidad, porque sabemos que nuestro estado necesita una transformación y a los sonorenses nos sobra talento para hacerio posible".

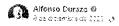
En el video con duración de un minuto con treinta segundos, se observan a dos personas del sexo masculino en el que uno de ellos dice lo siguiente: Voz masculina 1: "Mucho gusto a todas a todos ustedes, gracias por darme la oportunidad de comunicarme en esta ocasión para decirles que hemos platicado largo, Karim y yo, a quien conocen de sobra, un orgullo del deporte sonorense, del deporte mundial, particularmente en el ámbito del beisbol, revivir ese orgullo que nos identificó hace algunos años como sonorenses, revivir la grandeza y el lugar que tuvo Sonora, en el concierto nacional, particularmente entre los estados fronterizos y en ese objetivo, el ámbito deportivo juega un rol fundamental que estará en las mejores manos posibles, que son las de mi estimado Karim, gracias mi estimado Karim".

Voz masculina 2: "Muchísimas gracias, para mí es un honor, tenemos grandes deportistas aquí en Sonora, vamos a darle un seguimiento y vamos a volver a estar, donde realmente vamos a estar, en los primeros lugares o en el primer lugar."

Voz masculina 1: Muy bien, pues gracias a todas y a todos, ya nos verán trabajando juntos a nivel de base, promoviendo eventos de diversa naturaleza, esperamos que nos acompañen, particularmente las y los jóvenes de Sonora. Gracias".

En la esquina de la fotografía unas palabras de color blanco que dice Alfonso Durazo.- - -

Procedí a deslizar el cursor hacia abajo en la misma página web, encontrándome con la siguiente imagen en relación a los hechos de la denuncia de mérito y que procedo a describir a continuación:



Para lograr la transformación de Sonora, debatnos saber escuchan





Se desprende una publicación de fecha 8 de diciembre de 2020. En el encabezado de la fotografía, se observa una leyenda que a la letra dice: "Para lograr la transformación de Sonora, debemos saber escuchar." - - - -

En la fotografía se observan a varias personas y como principales actores a una persona del sexo masculino y a una del sexo femenino platicando, en el que ella le hace señalamientos.

Procedí a deslizar el cursor hacia abajo en la misma página web, encontrándome con la siguiente imagen en relación a los hechos de la denuncia de mérito y que procedo a describir a continuación:

Página 21 de 40



0129

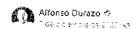


Procedí a deslizar el cursor hacia abajo en la misma página web, encontrándome con la siguiente imagen en relación a los hechos de la denuncia de mérito y que procedo a describir a continuación:



Página 22 de 40

Se desprende una publicación de fecha 7 de diciembre de 2020. En el encabezado de la fotografía, se observa una leyenda que a la letra dice: "Mi reconocimiento a la Red de Organizaciones Civiles en Sonora por la Discapacidad, por su incansable labor por la visibilización, inclusión y promoción de los derechos de las personas con discapacidad en el estado. Sepan que en mi tienen un gran aliado. Sus causas son mis causas."-----En la fotografía se aprecian a varias personas de pie tanto del sexo femenino como del sexo masculino, así también se observan a varias personas en un salón, sentados y al frente de ellos a un persona de pie, que trae consigo un documento. Procedí a deslizar el cursor hacia abajo en la misma página web, encontrándome con la siguiente imagen en relación a los hechos de la denuncia de mérito y que procedo a describir a continuación:



cos fundadores del parque industria. Maquilas Tetakawi son ejempio de personas que a tracés de a cultura de esfuerzo han logrado poner el alto el nombre de Sonora, además de contribuír al desamo! o de questro estado



Se desprende una publicación de fecha 7 de diciembre de 2020. En el encabezado de la fotografía, se observa una leyenda que a la letra dice: "Los fundadores del parque industrial Maquilas Tetakawi son ejemplo de personas que a través de la cultura del esfuerzo han logrado poner el alto el nombre de Sonora, además de contribuir al desarrollo de nuestro estado".-----En la fotografía se observan a cinco personas del sexo masculino, de pie á un lado de una mesa de

Página 23 de 40

Procedí a deslizar el cursor hacia abajo en la misma página web, encontrándome con la siguiente imagen en relación a los hechos de la denuncia de mérito y que procedo a describir a continuación:



Si bienestar en nuestra tierra solo es posible si trabajamos juntos.

0131



Se desprende una publicación de fecha 7 de diciembre de 2020. En el encabezado de la fotografía, se observa ún leyenda que a la letra dice: "El bienestar en nuestra tierra solo es posible si trabajamos juntos", P. La fotografía se observan a varias personas en un salón, mismas que permanecen sentadas mientras una persona de pie las saluda con choque de manos. En la esquina de la fotografía tiene las palabras Alfonso pur zo.

Procedía deslizar el cursor hacia abajo en la misma página web, encontrándome con la siguiente imagen en relación a los hechos de la denuncia de mérito y que procedo a describir a continuación:

4

Página **24** de



0132

Se desprénde una publicación de fecha 7 de diciembre de 2020. En el encabezado de la fotografía, se observa una publicación de fecha 7 de diciembre de 2020. En el encabezado de la fotografía, se observa una properta de la letra dice: "Me reuní con líderes maquileros de Sonora y pudimos compartir nuestros purides de vista sobre la importancia de este gran sector para nuestra economía, además del trabaja que ha por hacer en favor de los frabajadores"
ante di microtorio, así como personas saludandose con el puño.
así también se observa a una persona ante un micrófono, así como personas saludándose con el puño. Procedi a deslizar el cursor hacia abajo en la misma página web, encontrándome con la siguiente imagen en relación a los hechos de la denuncia de mérito y que procedo a describir a continuación:

Págipa 25 de 4 0

g

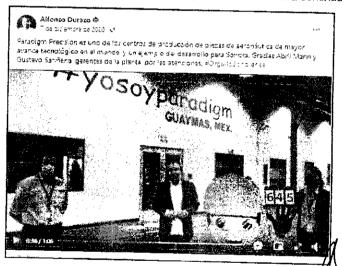


0133

Se desprende una publicación de fecha 7 de diciembre de 2020. En el encabezado de la fotografía, se observa una leyenda que a la letra dice: "Visitamos el Centro de formación de tecnología avanzada de Maquilas Tetakawi, en Guaymas, donde pudimos ser testigos del gran potencial que tenemos con nuestra fuerza de mabajo".

En la fotografías se observan a personas del sexo masculino saludándose con el puño, así también se observa a un persona del sexo masculino entrando a un local y lo siguen personas del sexo masculino, en el local se encuentran las palabras "Centro de Formación en Tecnologías Avanzadas".

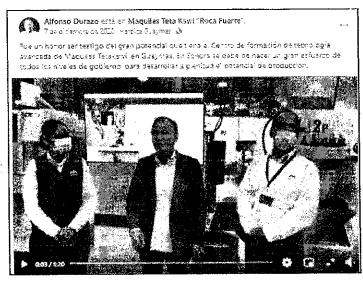
Procedi a deslizar el cursor hacia abajo en la misma página web, encontrándome con la siguiente imagen en relación a los hechos de la denuncia de mérito y que procedo a describir a continuación:



Página 26 de 40



Procedí a deslizar el cursor hacia abajo en la misma página web, encontrándome con la siguiente imagen en relación a los hechos de la denuncia de mérito y que procedo a describir a continuación:





Página 27 de 40

Procedí a deslizar el cursor hacia abajo en la misma página web, encontrándome con la siguiente imagen en relación a los hechos de la denuncia de mérito y que procedo a describir a continuación: - - - -



U135

Se desprende una publicación de fecha 6 de diciembre de 2020. En el encabezado de la fotografía, se observa una leyenda que a la letra dice: "El trabajo diario es el único camino para hacer que las cosas sucedaria." En la fotografía se observa a una persona del sexo masculino sentado portando un saco negro y cubre Procedi a deslizar el cursor hacia abajo en la misma página web, encontrándome con la siguiente imagen en relación a los hechos de la denuncia de mérito y que procedo a describir a continuación: -----



0136

Se desprende una publicación de fecha 6 de diciembre de 2020. En el encabezado de la fotografía, se observa una l'eyenda que a la letra dice: "Para llegar a la meta solo hay un camino: el trabajo y la unidad". En la fotografía se observan varias personas del sexo masculino, sentados alrededor de una mesa y en la parte inferior derecha de la fotografía las palabras Alfonso Durazo.

Procedí a deslizar el cursor hacia abajo en la misma página web, encontrándome con la siguiente imagen en relación a los hechos de la denuncia de mérito y que procedo a describir a continuación:

Página 29 de 40

J



0137

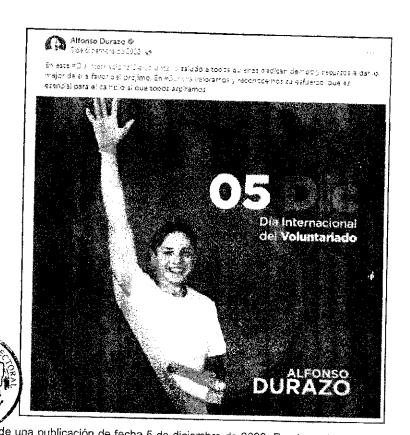
Se desprende una publicación de fecha 6 de diciembre de 2020. En el encabezado de la fotografía, se observa una leyenda que a la letra dice: "Sostengo que cuanto más indefensa es una criatura, más es nuestro deber de protegerla. #TB".

En la fotografía se observan a tres personas del sexo masculino, uno de ellos sosteniendo a un perro con una cadena y otra persona acariciando el cuello del perro, así también se observa en el lado inferior izquierdo de la fotografía las palabras Alfonso Durazo.

Procedí a deslizar el cursor hacia abajo en la misma página web, encontrándome con la siguiente imagen en relación a los hechos de la denuncia de mérito y que procedo a describir a continuación:

Página 30 de 40

J.



U135

Se desprénde una publicación de fecha 5 de diciembre de 2020. En el encabezado de la fotografía, se observa una levenda que a la letra dice: "En este #DíaInternacionalDelVoluntario saludo a todos quienes dedican tiempo y recursos a dar lo mejor de sí a favor del prójimo. En #Sonora valoramos y reconocemos su esfuerzo, que es esencial para el cambio al que todos aspiramos."

En la fotografía se observa a un joven levantando su mano derecha y con la otra sostiene dos libros, al lado derecho de la fotografía se observa lo siguiente: 05 DIC, Día internacional del Voluntariado y en la esquina inferior derecha (as palabras Alfonso Durazo.

Procedí a deslizar el cursor hacia abajo en la misma página web, encontrándome con la siguiente imagen en relación a los hechos de la depuncia de márito y que procedo a describir o con la siguiente imagen

Procedí a deslizar el cursor hacia abajo en la misma página web, encontrándome con la siguiente imagen en relación a los hechos de la denuncia de mérito y que procedo a describir a continuación:

Página 8 de 40

g



Se desprende una publicación de fecha 5 de diciembre de 2020. En el encabezado de la fotografía, se observa una leyenda que a la letra dice: "La fortaleza de las mujeres sonorenses radica en su carácter y determijnoción".

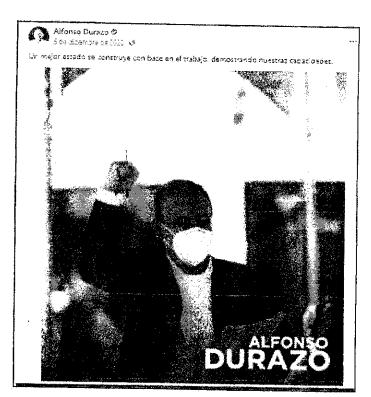
En la fotógrafía se observan a una persona del sexo masculino y a otra del sexo femenino, ambos con cubre bochs.

Procedible des zar el cursor hacia abajo en la misma página web, encontrándome con la siguiente imagen en relación a los hechos de la denuncia de mérito y que procedo a describir a continuación:

HANCIONA

Página **Alte 40**

Página **Alte 40**



U140

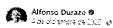
Se desprende una publicación de fecha 5 de diciembre de 2020. En el encabezado de la fotografía, se observa una leyenda que a la letra dice: "Un mejor estado se construye con base en el trabajo, demostrando nuestras capacidades."-----

En la fotografía se observa a una persona del sexo masculino levantando la mano cor. el puño cerrado y en la otra mano sostiene unos documentos, en la esquina inferior de la fotografía las palabras Alfonso Durazo.

Durazo.	~~~~~
Procedí a deslizar el cursor hacia abajo en la misma página web, encontrándome con la siguien en relación a los hechos de la denuncia de mérito y que procedo a describir a continuación:	te imagen

jásina **33(**de **40**





Después de registrarme comó precandidato a la gubernetura de Sonora, buve una plática muy productiva con nuestra presidenta dal CSN de Morena, Mario Delgado, Muastras convicciones e Ideales nos motivan a seguir trabajendo dos el proyecto de transformación.

0141



Se desprénde una publicación de fecha 4 de diciembre de 2020. En el encabezado de la fotografía, se observa una plática que a la letra dice: "Después de registrarme como precandidato a la gubernatura de Sonora, tuve una plática muy productiva con nuestro presidente del CEN de Morena, Mario Delgado. Nuestras convicciones e ideales nos motivan a seguir trabajando por el proyecto de transformación."—En las fotografías se observan a dos personas del sexo masculino chocándose los puños; así también a tres personas del sexo masculino caminando y en otra fotografía a dos personas sentadas en una mesa uno frente al otro chocándose los puños.

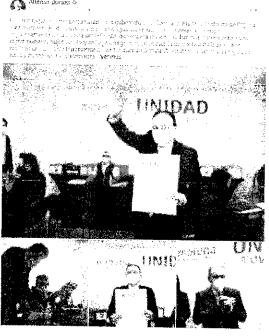
Mismas que coinciden con las características de la impresión fotográfica que se presenta en la denuncia.

Mismas que coinciden con las características de la impresión fotográfica que se presenta en la denuncia.

Procedí a deslizar el cursor hacia abajo en la misma página web, encontrándome con la siguiente imagen en relación a los hechos de la denuncia de mérito y que procedo a describir a continuación:

Página 34 de 40

U142



Se desprende una publicación de fecha 4 de diciembre de 2020. En el encabezado de la fotografía, se observa una levenda que a la letra dice: "Hoy me registré como precandidato a la gubernatura de Sonora, estoy mus capitato de llegar a este momento junto a ustedes, porque al igual que muchos sonorenses, provengo orgullosamente de la cultura del esfuerzo, que implica resistir y luchar incansablemente hasta lograr nuestros objetivos. Hoy se llega una gran oportunidad, la de dar la batalla por hacer realidad un sueño de transformar a nuestro querido Sonora. A nosotros nadie nos ha regalado nada y es momento de demostrar de qué estamos hechos. Sonora necesita de todas y todos".

En una de las fotografías se observa a una persona del sexo masculino entregando un documento en una ventanilla, en otra fotografía la misma persona muestra un documento que en su encabezado dice MORENA, en otra fotografía se encuentra la misma persona ante un micrófono; en la siguiente fotografía, esta misma persona se observa levantando su brazo con la mano extendida y en la otra mano porta un documento que en su encabezado dice MORENA.

Mismas que coinciden con las características de la impresión fotográfica que se presenta en la denuncia.

Procedí a deslizar el cursor hacia abajo en la misma página web, encontrándome con la siguiente imagen en relación a los hechos de la denuncia de mérito y que procedo a describir a continuación:

g

Alfonso Durazo de la contrata de los soprantes sely producto de la cultura del esfuento, del tratajo honesto y del las ganas de construir un major Sanora.

Mañana comienta una nueva historiar con todo nonor asumo la responsabilidad de encadetan la transformación para nuestro estado por sue tenemos la capacidad y la eligenenta para nacerro posible.

En este proyecto que inida con militagistim tomo direcendidado a la guidennatura de Sonora majacomicañan nombrez y neujeros libras que estan com... Ver más

0000139 V143

Se desprente una publicación de fecha 3 de diciembre de 2020. En el encabezado de la fotografía, se observa una eyenda que a la letra dice: "Como la mayoría de los sonorenses, soy producto de la cultura del esfuerado, del trabajo honesto y de las ganas de construir un mejor Sonora. Mañana comienza una nueva història, con todo honor asumo la responsabilidad de encabezar la transformación para nuestro estado porque tenemos la capacidad y la experiencia para hacerlo posible. En este proyecto que inicia con mi registro como precandidato a la gubernatura de Sonora, me acompañan hombres y mujeres libres que están comprometidos para construir un mejor estado. ¡Estamos listos para cumplir nuestra cita con En la fotografía se observa a una persona del covo mestado.

En la fotografía se observa a una persona del sexo masculino de espaldas caminando hacia el mar.----

Procedí a deslizar el cursor hacia abajo en la misma página web, encontrándome con la siguiente imagen en relación a los hechos de la denuncia de mérito y que procedo a describir a continuación:

Página 36 d 40



Alfonso Durazo & 2 de plásmicia de 2020 - sy

Can la participación de todos un mejor Sonors es posible.

0000140

U144



Se desprende una publicación de fecha 3 de diciembre de 2020. En el encabezado de la fotografía, se observa una leyenda que a la letra dice: "Con la participación de todos, un mejor Sonora es posible". - -En la fotografía se observan a dos personas del sexo masculino con cubre bocas saludándose con choque de puños.

Procedí a deslizar el cursor hacia abajo en la misma página web, encontrándome con la siguiente imagen en relación a los hechos de la denuncia de mérito y que procedo a describir a continuación: - - - -



Alfonto Durazo 🏖



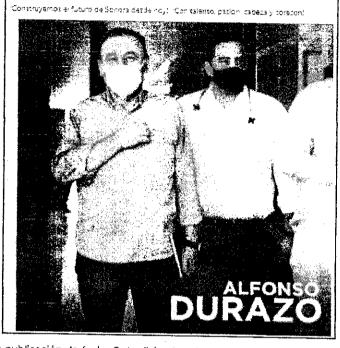
Página 37 de 40



Alfonso Durazo ©

v145



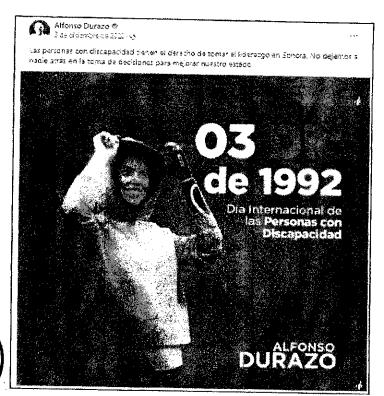


Se desprende una publicación de fecha 3 de diciembre de 2020. En el encabezado de la fotografía, se observa una leyenda que a la letra dice: "¡Construyamos el futuro de Sonora desde hoy!, ¡Con talento, pasión, cabeza y corazón!"

En la fotografía se observan a dos personas del sexo masculino al parecer caminando, en la parte inferior derecha de la fotografía el nombre de Alfonso Durazo.

Procedí a deslizar el cursor hacia abajo en la misma página web, encontrándome con la siguiente imagen en relación a los hechos de la denuncia de mérito y que procedo a describir a continuación:

Página 38 de



U146

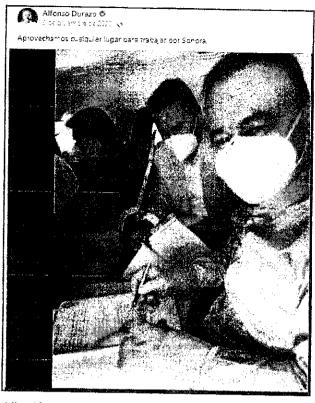
Se desprende una publicación de fecha 3 de diciembre de 2020. En el encabezado de la fotografía, se observa tria leyenda que a la letra dice: "Las personas con discapacidad tienen el derecho de tomar el líderazgo en Sonora. No dejemos a nadie atrás en la toma de decisiones para mejorar nuestro estado."-En la fotografía se observa a una persona del sexo femenino con discapacidad y al fondo de la fotografía se lee lo siguiente: 03 DIC de 1992, Día Internacional de las Personas con Discapacidad, Alfonso Durazo".

Procedí a deslizar el cursor hacía abajo en la misma página web, encontrándome con la siguiente imagen en relación a los hechos de la denuncia de mérito y que procedo a describir a continuación:
1

Página 39 de 4

g

U147



> JESÚS OSWALDO BUSTAMANTE MONGE EN COMISIÓN DE OFICIAL ELECTORAL

DEL INTITUTO ESTATAL ELECTORALY DE PÁRTICIPACIÓN CIUDADANA

Página 40 de 40

Del análisis de las publicaciones apenas expuestas, así como de las pruebas que obran en el expediente, se concluye lo siguiente:

Se acredita el elemento personal. Ya que se emiten voces e imágenes que hacen plenamente identificable al ciudadano Francisco Alfonso Durazo Montaño, así como por el reconocimiento tácito de la cuenta en la red social referida. Lo anterior, debido a que el denunciado en su escrito de contestación a la denuncia no niega que se trate de su cuenta verificada en *Facebook*, así como tampoco desconoce el contenido publicado en dicha cuenta; ciñéndose exclusivamente a objetar los mensajes ahí expresados.

Se acredita el elemento temporal. Debido a que éste se refiere al momento o tiempo el que se realizan los actos denunciados, esto es, antes del inicio de las precampañas

campañas constitucionales; en el presente caso, quedó demostrado, pues no constituye un hecho controvertido, que la materia de denuncia, se llevó à cabo antes del inicio de las precampañas y campañas electorales, pues en su mayoría dichos actos datan de fechas previas al quince de diciembre de dos mil veinte; día en que comenzó el período de precampañas para la gubernatura del estado, según el Acuerdo CG38/2020 del Consejo General del IEEyPC, reseñado en el apartado de antecedentes de esta sentencia.

No se acredita el elemento subjetivo. El análisis del contenido de los mensajes expresados en cada una de las publicaciones de la red social Facebook a través de imágenes y videos, los cuales fueron descritos de manera detallada en la actuación de la Oficialía Electoral, de veinticuatro de enero del presente año; no contienen el tipo de expresiones vedadas por la ley electoral, pues no se desprende que de manera anticipada a los tiempos marcados por la ley solicitara algún tipo de respaldo electoral de forma expresa o el rechazo hacia alguna determinada fuerza política, esto es, expresiones como "vota por", "elige a", "apoya a", "emite tu voto por", "vota en contra de", "rechaza a"; también lo es que no existe de forma explícita la expresión "[X] a [tal cargo]", ni otras análogas, sino más bien, en términos generales, comparte ideas personales de distintos temas como valores, cultura, salud, turismo, economía, deportes, gastronomía y política, dentro del contexto de la libertad de reunión y de expresión de las ideas, lo que a juicio de este Tribunal, no configuran mensajes que puedan encuadrar como actos anticipados de precampaña y campaña electoral, que contravengan normas sobre propaganda político-electoral.

De lo contenido en las imágenes y videograbaciones, no se advierte expresión o situación alguna en la que se configure de manera indiciaria al menos, la comisión de la conducta consistente en actos de publicidad anticipada, toda vez que, se trata de publicaciones y videograbaciones en las que se mencionan situaciones en general, ajenas al proceso comicial en curso ya que no se advierte alguna relación, inferencia, referencia o mención del proceso electoral.

Se sostiene lo anterior, en virtud de que los mensajes tanto escritos, como los diálogos en los videos de referencia, no se hace mención a candidatura, partido político, proceso electoral, cargo de elección popular, o cualquier otra situación que relacione los mensajes con el proceso electoral en curso, siendo que es inconcuso que se deben presentar todos los elementos para que se puedan configurar actos anticipados de precampaña y/o campaña.

Por todo lo anterior, este Órgano jurisdiccional estima que **no se actualiza** la infracción atribuida al ciudadano Francisco Alfonso Durazo Montaño consistente en la realización de actos anticipados de precampaña y campaña. Esto, resultado de la valoración de las probanzas admitidas y desahogadas que obran en el expediente, de las que se desprenda que solo se tuvieron por acreditados los elementos temporal y personal, más fa el elemento subjetivo.

Culpa in vigilando. En el caso resulta innecesario su análisis, en relación con el partido MORENA ya que como quedó asentado, no se actualizó por parte de Francisco Alfonso Durazo Montaño la comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, que contravienen normas sobre propaganda político o electoral en términos de los artículos 4, fracciones XXX y XXXI; y 271, fracción I, de la legislación electoral local, en relación al diverso numeral 25 de la Ley General de Partidos Políticos; lo cual resulta suficiente para no atribuir al mencionado partido político responsabilidad alguna bajo la figura de la *culpa in vigilando*.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

ÚNICO. Por las razones expuestas en la CUARTA consideración de la presente resolución, se declara inexistente la conducta infractora consistente en actos anticipados de precampaña y campaña, atribuida al ciudadano Francisco Alfonso Durazo Montaño; así como, en contra del partido MORENA, por su presunta responsabilidad en la modalidad de culpa in vigilando.

NOTIFÍQUESE personalmente a las partes en los domicilios señalados en autos con copia certificada que se anexe de la presente resolución; de igual manera, por oficio al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, y por estrados a los demás interesados.

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, en sesión pública de fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, la magistrada y los magistrados integrantes del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, Carmen Patricia Salazar Campillo, Leopoldo González Allard y Vladimir Gómez Anduro, bajo la ponencia de este último, ante el Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz

Íñiguez, que autoriza y da fe. Conste.-

LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD MAGISTRADO PRESIDENTE

VLADIMIR GÓMEZ ANDURO

MAGISTRADO

CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO

MAGISTRADA

HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ SECRETARIO GENERAL